



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

13

CONTRATO DE CESIÓN

CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA"
DENOMINADA LA ENTIDAD CESIONARIA Y "ERNESTO CÓRDOBA NIETO,
JUAN FRANCISCO PINEDA PINZÓN, JUAN DAVID GALVIS SARRIA y JUAN
DIEGO MESA RODRÍGUEZ" DENOMINADOS LOS CEDENTES.

Entre los suscritos: **ERNESTO CÓRDOBA NIETO**, mayor de edad identificada con C.C N° 12.105.821 en calidad de INVESTIGADOR PRINCIPAL y Profesor Titular de la Facultad de Ingeniería de la sede Bogotá; **JUAN FRANCISCO PINEDA PINZÓN**, mayor de edad identificado con C.C N° 11.233.198; **JUAN DAVID GALVIS SARRIA** mayor de edad identificado con C.C N° 1.061.766.405 y **JUAN DIEGO MESA RODRÍGUEZ**, mayor de edad identificado con C.C N° 1.070.966.227, en calidad de estudiantes asistentes de investigación; en adelante **LOS CEDENTES**; por una parte y por la otra, **JAIME FRANKY RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **19.343.653** de Bogotá, quien en su condición de Vicerrector de Sede nombrado mediante Resolución No. 561 del 13 de Junio de 2016 y acta de posesión No. 372 del 15 de Junio de 2016, actuando de conformidad con el Artículo 4 numeral 4 literal b, del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 del 19 de Diciembre de 2014, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Colombia, ente universitario autónomo del orden estatal, vinculado al Ministerio de Educación Nacional de Colombia, regido actualmente por el Decreto 1210 de 1993, con domicilio en la Carrera 45 No 26 – 85 Edificio Uriel Gutiérrez de la ciudad de Bogotá D. C. – Colombia, y quien para los efectos del presente instrumento se denominará en adelante **LA UNIVERSIDAD** o **LA CESIONARIA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE CESIÓN** para dar cumplimiento a lo previsto en el literal k) del artículo 26 de la Decisión 486 de la CAN, previas las siguientes :

CONSIDERACIONES

1. Qué a través del PROGRAMA NACIONAL DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN, CREACIÓN E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA 2013-2015 en la Modalidad 1: Proyectos para la introducción en la investigación, creación o innovación, se aprobó el proyecto "**DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN DE UNA PLATAFORMA MÓVIL PARA UN VEHÍCULO GUIADO AUTOMÁTICAMENTE (AGV)**", cuyo investigador principal fue el profesor **Ernesto Córdoba Nieto** de la Facultad de Ingeniería de la Sede Bogotá.
2. Que en el Sistema de Información de la Investigación de la Universidad Nacional de Colombia (**HERMES**), el anterior proyecto aparece inscrito con código 18382 y su estado es finalizado, con fecha de fin del 17 de marzo de 2014.
3. Que el proyecto contó con financiación por parte de la Universidad, por un valor de 5.000.000 de pesos.
4. Que como objetivo principal del proyecto fue propuesto "*Diseñar y construir un AGV (Automatic Guided Vehicle) para su operación en el laboratorio sala CAM - Mecatrónica como apoyo para una celda de manufactura flexible*".
5. Qué como resultado del anterior proyecto los estudiantes de pregrado **Juan Mesa, Juan Pineda y Juan Galvis**, bajo la coordinación del profesor **Ernesto Córdoba**, crearon un "**Mecanismo de eliminación del juego mecánico-backlash para transmisión de cadena-piñón en vehículos con arquitectura Skid-Steering**".
6. Ante las anteriores consideraciones, el presente contrato de cesión se registrará por los siguientes términos:

13

CONTRATO DE CESIÓN
CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA"
DENOMINADA LA ENTIDAD CESIONARIA Y "ERNESTO CÓRDOBA NIETO,
JUAN FRANCISCO PINEDA PINZÓN, JUAN DAVID GALVIS SARRIA Y JUAN
DIEGO MESA RODRÍGUEZ" DENOMINADOS LOS CEDENTES.

PRIMERO. - OBJETO. LOS CEDENTES, como titulares originarios del derecho a la patente sobre "**Mecanismo de eliminación del juego mecánico-backlash para transmisión de cadena-piñón en vehículos con arquitectura Skid-Steering**", transfieren los derechos patrimoniales derivados de la invención mencionada sin limitación alguna a favor de la Universidad Nacional de Colombia acatando la normatividad interna (artículo 26 del Acuerdo 035 de 2003 C.A.) y la legislación nacional vigente.

SEGUNDO. - COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD. LA UNIVERSIDAD se compromete a:

- a) Efectuar los trámites internos necesarios y a presentar la documentación requerida ante la Superintendencia de Industria y Comercio para solicitar una patente de invención sobre la tecnología "**Mecanismo de eliminación del juego mecánico-backlash para transmisión de cadena-piñón en vehículos con arquitectura Skid-Steering**".
- b) Realizar los contactos y evoluciones necesarias a su alcance para lograr la transferencia o comercialización de la invención, o la cofinanciación de las posteriores etapas de investigación y desarrollo.

TERCERO. - COMPROMISOS DE LOS CEDENTES. LOS CEDENTES se comprometen a:

- a) Aportar la información necesaria para el diligenciamiento del formulario de solicitud de patente de invención;
- b) A redactar y/o colaborar en la redacción del documento descriptivo de la invención y a apoyar las respuestas o correcciones ante los requerimientos de la Superintendencia de Industria y Comercio durante el proceso de análisis de la solicitud de patente;
- c) A suministrar toda la información necesaria y suficiente para el funcionamiento de la invención, considerando que esa información se requiere para la gestión, implantación y explotación de la invención por parte de **LA UNIVERSIDAD**;
- d) A prestar la asistencia técnica necesaria en el momento de la gestión, implantación y explotación de la invención;
- e) A atender y suministrar cualquier documentación que se requiera para el trámite de la solicitud de la invención o para su posible transferencia;
- f) A respetar las condiciones de la cesión aquí establecida.

CUARTO. - DECLARACIONES DE LOS CEDENTES. LOS CEDENTES declaran a través del presente documento:

- a) Que son todos y únicos inventores de la creación o invención denominada "**Mecanismo de eliminación del juego mecánico-backlash para transmisión de cadena-piñón en vehículos con arquitectura Skid-Steering**".
- b) Que la creación no afecta derecho alguno de terceros en materia de propiedad intelectual.

Como consecuencia, **LOS CEDENTES** en este sentido responderán por los reclamos que terceros al presente documento pudieren hacer a **LA UNIVERSIDAD**, siendo esta última en dicho caso un tercero de buena fe, por lo cual exonerarán a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier responsabilidad al respecto.

QUINTO. - USO DE LA INVENCION CEDIDA. En cumplimiento de los actos autorizados por los artículos 52, 59 y 60 de la Decisión 486 y de lo normado por el artículo 29 del Acuerdo 035 de 2003 CA, **LA UNIVERSIDAD** podrá hacer uso de la invención, explotar, licenciar, ceder o vender la invención objeto de este acuerdo. En aquellos casos en que aplique, si del ejercicio de esas acciones resultaran excedentes, considerados regalías por el uso de la invención, **LOS CEDENTES**

14

CONTRATO DE CESIÓN
CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA"
DENOMINADA LA ENTIDAD CESIONARIA Y "ERNESTO CÓRDOBA NIETO,
JUAN FRANCISCO PINEDA PINZÓN, JUAN DAVID GALVIS SARRIA y JUAN
DIEGO MESA RODRÍGUEZ" DENOMINADOS LOS CEDENTES.

recibirán la participación que sobre ellos establecen los artículos 30 y 31 del Acuerdo 035 de 2003 CA, a menos que decidan optar por la renuncia prevista en el parágrafo del artículo 30 de la misma norma.

Parágrafo: En el caso en el cual **LA UNIVERSIDAD** no licencie o comercialice en el término de dos (2) años contados a partir de la presentación de la correspondiente solicitud de patente antes identificada, **LOS CEDENTES** podrán solicitar formalmente ante el Comité de Propiedad Intelectual una licencia de explotación comercial a cambio de reconocer participación económica a **LA UNIVERSIDAD** (artículo 32 del Acuerdo 035 de 2003).

SEXTO. - ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente contrato de cesión se firma en el territorio colombiano, pero su aplicación incluye todos los territorios donde se considere pertinente el solicitar la protección de la invención por haberse determinado un mercado potencial o por considerarse estratégico el establecer la protección de la invención.

SÉPTIMO. - VALOR. La cesión establecida mediante el presente contrato no tiene valor comercial por tratarse de una cesión legal, consecuencia de que la invención fue desarrollada como parte de los compromisos laborales, académicos y/o contractuales de **LOS CEDENTES** para con **LA UNIVERSIDAD**.

OCTAVO. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente contrato, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. En caso de desacuerdo, controversia o reclamación, las partes se comprometen a resolver directa y voluntariamente las diferencias que puedan originarse.

Parágrafo: En el caso de no llegar a un acuerdo directo entre las partes, se optará por mecanismos alternativos para la solución de controversias como la conciliación, transacción o amigable composición. No obstante, siempre debe preferirse el arreglo directo o a través de conciliación prejudicial.

NOVENO. - PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se entenderá perfeccionado al momento de ser firmado por las partes.

El presente acuerdo se firma por las partes, en la ciudad de Bogotá a los

07 JUL. 2017

LOS CEDENTES:


ERNESTO CÓRDOBA NIETO
Profesor Titular Facultad de
Ingeniería
C.C N° 12.105.821
Investigadora Principal


JUAN FRANCISCO PINEDA PINZÓN
C.C N° 11.233.198
Estudiante asistente de investigación


JUAN DAVID GALVIS SARRIA
C.C N° 1.061.766.405
Estudiante asistente de investigación


JUAN DIEGO MESA RODRÍGUEZ
C.C N° 1.070.966.227
Estudiante asistente de investigación

CONTRATO DE CESIÓN
CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA"
DENOMINADA LA ENTIDAD CESIONARIA Y "ERNESTO CÓRDOBA NIETO,
JUAN FRANCISCO PINEDA PINZÓN, JUAN DAVID GALVIS SARRIA y JUAN
DIEGO MESA RODRÍGUEZ" DENOMINADOS LOS CEDENTES.

LA CESIONARIA

LA UNIVERSIDAD



JAIME FRANKY RODRÍGUEZ
Vicerrector de Sede
C.C. 19.343.653 de Bogotá
Cesionario